

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 06 de Setiembre del 2024

VISTO: El Expediente N° 5565-2024, diligenciado por los administrados Don Jose Luis Salcedo Zamudio, identificado con DNI N° 42743663; y Doña Ermeginia Rojas Linares, identificada, con DNI N° 45539388; mediante la cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme se acompaña a su solicitud los requisitos establecidos por el Reglamento N° 29227; el Informe N° 018-2024-OSCDU/MDS, el Informe Legal N° 477-2024-OAJ/MDS de fecha 04 de Setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; como tal gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como es de apreciarse de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 20 de setiembre del 2013 , contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica, habiendo transcurrido aproximadamente 10 años de celebrado el Matrimonio, así mismo adjunta al expediente Declaración Jurada del último domicilio conyugal que estuvo ubicado en: FERNANDO LEON DE VIVERO D-26 , Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica;

Que, los comparecientes en la Audiencia Única ante la Oficina Municipal de Asuntos no Contenciosos, ratificaron su decisión de separarse convencionalmente para que cesen sus obligaciones de lecho y habitación, subsistiendo el Vínculo Matrimonial por el lapso de Ley;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024 mediante Informe Legal N° 477-2024-OAJ/MDS, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo se

requiere que se apruebe: la separación convencional mediante Acto Resolutivo correspondiente según como lo establece la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y en la Municipalidad y Notarías, así como su reglamento el D.S. N°009-2008-JUS;



Que, con las atribuciones conferidas con el Artículo 28°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificatorias y demás normas conexas y por tratarse de un asunto excepcionales previsto en la ley N°29227, que regula el proceso No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el D.S 009-2008-JUS, y por haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARARSE FUNDADA, la solicitud sobre **SEPARACION CONVENCIONAL** interpuesta por Don JOSE LUIS SALCEDO ZAMUDIO , identificado con DNI N° 42743663 ; y Doña ERMEGINIA ROJAS LINARES , identificada, con DNI N° 45539388 ; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** , así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227 y el Artículo N°13 de su reglamento, CUALQUIERA DE LAS PARTES, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la oficina de procesos No Contenciosos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente Resolución, y a secretaria general de la Municipalidad su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE